



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, OCTUBRE (13) TRECE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022).**

Radicado:	05001-40-03-005-2021-00281-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Sistecredito S.A.S. NIT. 811.007.713.7.
Demandado:	Sebastián Moreno Ruiz C.C. 1.036.654.655.
Decisión:	Agrega escritos y pone en conocimiento. Acepta sustitución de poder

Se incorpora al expediente digital, los memoriales allegados al proceso de fechas:

17 de noviembre de 2021, la apoderada demandante allega paz y salvo de honorarios, sustitución de poder y dependencia judicial.

23 de noviembre de 2021, la parte actora solicita se le envíe el link del expediente digital.

25 de enero de 2022, la apoderada demandante informa nueva dirección para notificar al demandado.

31 de enero de 2022, solicitud de la parte demandante de enviar el oficio que comunica la medida de embargo.

2 de febrero de 2022, SAITEMP S.A., da respuesta al oficio 231 de febrero 1 del presente año.

8 de febrero de 2022, parte actora allega la constancia del trámite realizado del 27 de enero de la anualidad, de la notificación personal al demandado.

7 de marzo de 2022, parte actora allega constancia del trámite realizado el 25 de febrero del presente año de la notificación por aviso al demandado.

16 de agosto de 2022, solicitud de la parte actora de dictar auto de seguir con la ejecución del proceso.

Lo anterior, se pone en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

- Se acepta la nueva dirección en la cual se notificó el 27 de enero y 25 de febrero del presente año, al demandado, se tiene por notificado.
- En virtud del escrito que antecede y teniendo en cuenta que el memorial se ajusta a los preceptos legales del art 75 y siguientes del C.G.P., se acepta la sustitución de poder que hace la apoderada Yulieth Andrea Bejarano Hoyos y en consecuencia se reconoce personería a la abogada GISELLA ALEXANDRA FLÓREZ YÉPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1152446630 y tarjeta profesional N° 327.650 del C.S.J., para continuar representado a la parte demandante como apoderada sustituta, en los términos del poder conferido.
- Téngase como dependientes judiciales de la parte demandante a Sara Londoño Castaño identificada con cédula de ciudadanía N° 1037669291 y Juan Pablo Sepúlveda Vélez identificado con cédula de ciudadanía N° 1007286757, quienes acreditaron por medio certificado expedido por la Institución Universitaria de Envigado su calidad de estudiantes del pregrado de Derecho.
- Se comunica que el 2 de febrero del presente año, se procedió a remitir el oficio solicitado por la apoderada demandante a su correo electrónico.
- Una vez sea notificado el presente auto se ordena el envío del link del expediente digital a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA